

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

CONTRATO PEDIDO QUE SE CELEBRA POR CONCEPTO DE LA **ADQUISICIÓN DE ADORNOS NAVIDEÑOS LUMINOSOS E INFLABLES CON MOTIVO DE LA FIESTAS DECEMBRINAS EN TENANGO DEL VALLE MÉXICO 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; **LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, **LIC. FRANCISCO JAHIR MENDOZA MARTINEZ, SECRETARIO PARTICULAR**, Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE, LA **C. GISELA GONZÁLEZ REYES**, REPRESENTANTE LEGAL DE **INTEGRAL SOLUTIONS RT& MM S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

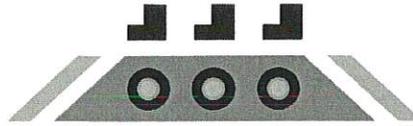
#### DECLARACIONES

##### I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ **AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. **VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

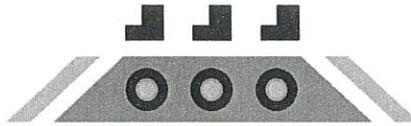
I.6.- CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

## II.- DE “EL PRESTADOR”

II.1.- **C. GISELA GONZÁLEZ REYES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO **16,970 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EXPEDIDA POR EL LIC. **ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO** Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO **IDMEX 1839412831**

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN: CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 104, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TOLUCA MÉXICO, C.P. 50000, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO: **ISR200213GX4**, LO QUE COMPRUEBA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL CON NÚMERO DE FOLIO idCIF:**2002040** EXPEDIDA, POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE SE LE HAN ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL “EL MUNICIPIO”.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE “LAS PARTES”

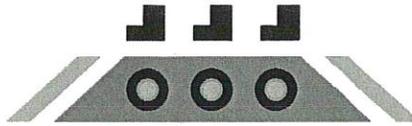
III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A BRINDAR A “EL MUNICIPIO” ADORNOS NAVIDEÑOS LUMINOSOS E INFLABLES CON MOTIVO DE LA FIESTAS DECEMBRINAS EN TENANGO DEL VALLE MÉXICO 2022, CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
- 500L LED MAGICA BLANCA CABLE VERDE	PIEZA	25	\$550.00	\$13,750.00
- ARREGLO FLORAL ORO	PIEZA	01	\$750.00	\$750.00
- BALON GUERREREO NO. 5 *100*	PIEZA	50	\$130.00	\$6,500.00
- BASE HOR. GUIA L	PIEZA	01	\$510.00	\$510.00
- BASER HOR. GUIA M	PIEZA	02	\$510.00	\$1,020.00
- BASER HOR. LORO	PIEZA	04	\$510.00	\$2,040.00
- BASTON UNICEL 86CM	PIEZA	20	\$50.00	\$1,000.00
- BELLOTA V.15CM	PIEZA	04	\$325.00	\$1,300.00
- BOLA V.15CM SUR	PIEZA	13	\$350.00	\$4,550.00
- COSTAL PELOTAS SS CHROME NO. 15*100*	PIEZA	200	\$50.00	\$10,000.00

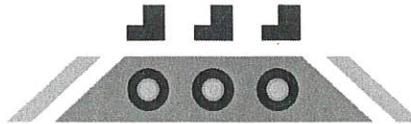
Página 3 de 9



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

- COSTAL PELOTAS SS CHROME NO. 8 1/2 *250*	PIEZA	250	\$20.00	\$5,000.00
- CUERNO DE LA ABUNDANCIA	PIEZA	01	\$500.00	\$500.00
- FIGURA MEDIANA DIAMANTADA	PIEZA	20	\$55.00	\$1,100.00
- HEXA.P.A.9CM 19	PIEZA	01	\$470.00	\$470.00
- JUEGO V. 10 CM MA	PIEZA	06	\$510.00	\$3,060.00
- LISTON NAVIDEÑO FIG	PIEZA	04	\$580.00	\$2,320.00
- LISTON NAVIDEÑO LIS	PIEZA	09	\$479.00	\$4,311.00
- MUÑECO DE NIEVE CH	PIEZA	05	\$650.00	\$3,250.00
- MUÑECO DE NIEVE BLANCO MED	PIEZA	02	\$2,500.00	\$5,000.00
- MUÑECO DUENDE	PIEZA	03	\$650.00	\$1,950.00
- MUÑECO RENO	PIEZA	03	\$650.00	\$1,950.00
- MUÑECOS DUENDE	PIEZA	02	\$650.00	\$1,300.00
- MUÑECOS SRA. SANTA CLOUS	PIEZA	04	\$650.00	\$2,600.00
- OSO TAMBOR	PIEZA	01	\$3,000.00	\$3,000.00
- RENO CAFÉ	PIEZA	01	\$2,500.00	\$2,500.00
- SANTA 2.40	PIEZA	01	\$2,100.00	\$2,100.00
- SERIE 300 L CASCADA MAGICA V8 LED BCO CAL TRANSP	PIEZA	30	\$450.00	\$13,500.00
- SERIE DE LED MAGICA BLANCA CABLE VERDE	PIEZA	15	\$550.00	\$8,250.00
- SET REGALO 3PZ	PIEZA	04	\$750.00	\$3,000.00
- TRINEO LUZ-FLOR	PIEZA	02	\$650.00	\$1,300.00
- TRINEO LUZ-SANTA	PIEZA	02	\$650.00	\$1,300.00
MATERIAL DE DECORACIÓN NAVIDEÑA, MISMO QUE SERÁ COLOCADO EN EL JARDIN CENTRAL Y OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE.				
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 109,181.00</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$ 17,468.96</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 126,649.96</b>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$109,181.00** (CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M/N), MÁS **\$17,468.96** (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M/N) QUE CORRESPONDE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN **IMPORTE TOTAL DE \$126,649.96** (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M/N)

SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL IMPORTE TOTAL Y SE HARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABILÉS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE.

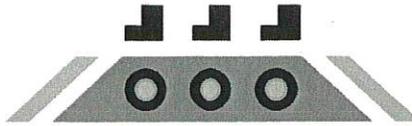
**TERCERA. – ENTREGA DE LOS BIENES “EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

**CUARTA. - “EL PRESTADOR”** ENTREGARA LOS BIENES EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE Y ENTREGARA LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE ESTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. - “EL MUNICIPIO”** SE RESERVA EL PAGO DE LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PRESTADOR NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. **“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL MUNICIPIO”**, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- “EL MUNICIPIO”** PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A **“EL PRESTADOR”**, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR **“EL PRESTADOR”** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

**SÉPTIMA. - SIENDO “EL PRESTADOR”** EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y **“EL PRESTADOR”** ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** DE



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR “EL MUNICIPIO” EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OFERTADOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y PACTADAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL PRESTADOR” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE “EL MUNICIPIO”.

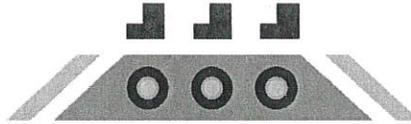
“EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PRESTA A “EL MUNICIPIO” CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL “EL PRESTADOR” ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA “EL PROVEEDOR” DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO “EL PRESTADOR” PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A “EL MUNICIPIO”, EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO” A LA SUBCONTRATACIÓN, “EL PRESTADOR” PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A “EL MUNICIPIO” A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

Página 6 de 9



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TV/DA/CRM/CP/503/2022

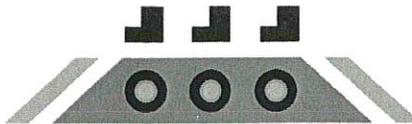
DECIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PRESTADOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.
7. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PRESTADOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PRESTADOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

DECIMA PRIMERA. - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR

Página 7 de 9



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

PARTE DE “EL PROVEEDOR” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA.** - “EL PRESTADOR” SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO YA PRESTADO A “ EL MUNICIPIO ” Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

**DECIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “ EL MUNICIPIO ” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “ EL MUNICIPIO ”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

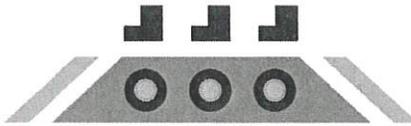
**DECIMA CUARTA.**- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE A “EL PRESTADOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DECIMA SEXTA.** - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ÚNICAMENTE EN LA FECHA YA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA, DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.** - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS

Página 8 de 9



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/503/2022

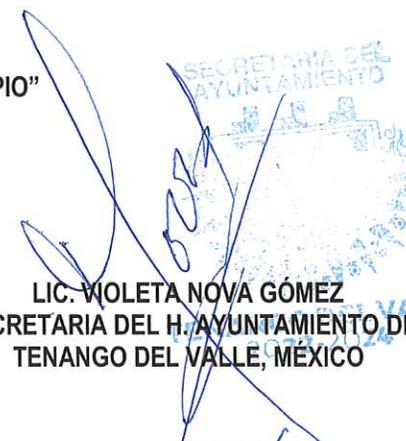
Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



LIC. WIOLETA NOVA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESTIGO



L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA  
TESORERO MUNICIPAL  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

POR “EL PROVEEDOR ”



LIC. FRANCISCO JAHIR MENDOZA MARTINEZ  
SECRETARIO PARTICULAR



GISELA GONZALEZ REYES  
INTEGRAL SOLUTIONS RT&MM S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/CP/503/2022, CELEBRADO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE ADORNOS NAVIDEÑOS LUMINOSOS E INFLABLES CON MOTIVO DE LA FIESTAS DECEMBRINAS EN TENANGO DEL VALLE MÉXICO 2022.

